



## Asociación Mutual Universitaria Comahue A.M.U.C.

Reg. INACyM N° 24 - Neuquén - Reg. Provincia de Río Negro N° 1084  
Avda. Argentina 1500 - Telefax: +54 - 0299 - 4488487 - (8300) - Neuquén

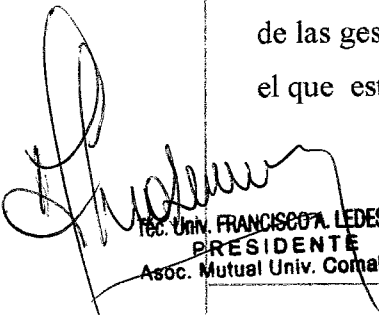


Acta N° 27- En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las 11:40 horas (once cuarenta) del día 15 de Mayo de 2008, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Estatuto de AMUC. Se reúnen en el Salón Blanco de la Asociación Mutual Universitaria Comahue (AMUC), los afiliados cuyas firmas figuran en el Libro de asistencia a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente "ORDEN DEL DIA": Primero: Razones de convocatoria fuera de término; Segundo: Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria; Tercero: Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 2007; Cuarto: Convocatoria a Elecciones Generales de Autoridades, por renovación total de autoridades (Art. N° 15 Estatuto Social); Quinto: Adquisición de Terreno Excedente para el Plan Federal II de Viviendas de la ciudad de Neuquén. (Art. N° 33 Estatuto Social) y Sexto: Aprobación de Reglamentos; Turismo, Viviendas y Ordenes de Compras (Art. N° 37 Estatuto Social). El Presidente Francisco Alberto Ledesma da por iniciada la Asamblea para informar el **primer punto** del orden del día: Explica que las razones de la convocatoria fuera de término, se debió a la espera de la confirmación de la firma del Decreto Municipal que autoriza la venta del excedente del terreno a comprar por AMUC para completar los lotes del Plan Federal II de Viviendas, que será tratado con más detalle en el punto quinto. **Segundo punto:** se designan dos asambleístas para rubricar el presente Acta junto al Presidente y la Secretaria, quedando electos los afiliados Guillermo Ariel SABINO, socio N° 1729 y Luis Germán CORALLE, socio N° 1760. Para tratar el **tercer punto** del Orden del día: "Lectura de LA Memoria Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 2007", el Sr. Presidente hace lectura de la Memoria del Ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, que consta de dos (2) ítems: **A:** Cuadro Explicativo de las Prestaciones de Servicios en materia de Salud, como también lo inherente a lo otorgado en Subsidios por Nacimiento y sus respectivos ajuares, Casamiento y Fallecimiento; a lo que le suma las Ayudas Económicas Comunes entregadas por la mutual por las cuales se

FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

MARITAE E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

beneficiaron 134 afiliados. Con respecto a las ordenes de compra, queda reflejado que si bien se incrementó en un 20 % la demanda por parte de los socios, esta situación no se consolida del todo por persistir la Disposición de la Secretaría de Hacienda de la Universidad Nacional del Comahue N° 009/03, que obliga al cumplimiento del Decreto Ley N° 0691/00, que autoriza un 40% en el descuento de los haberes a los afiliados, y que la Universidad cumple en forma parcial y discriminatoria ya que a las demás Entidades Intermedia no les fue exigida la autorización de descuento de parte de la Secretaria de Hacienda de la Nación, como fuera hecho efectivo a esta Asociación Mutual, por lo tanto se priorizó por emitir orden de compra para comestibles, lo que alcanzó a un total de 301 ordenes. **B:** Temas Generales: Boden 2008 (de lo que hablará el Contador. en la explicación del Balance General) En cuanto a la Rifa AMUC Pro Sede Propia. Primera Etapa, que fuera autorizada el 03 de abril de 2007, queda expresado a esta fecha que, con fecha 05 de enero de 2008, salieron favorecidos todos los premios y que fueran entregados en su totalidad por AMUC, el día 12 de enero de 2008. En cuanto a la situación Económica con S.O.S.U.N.C por el pago escalonado se debió al retraso que la Obra Social tiene en la entrega de la información de los Coseguros de Salud, por lo que se pagó hasta el mes de septiembre de 2007 solo el coseguro de Salud de la Sede Central de la U.N.Co, quedando pendiente de pago los Coseguros de las Delegaciones y Centros; de dicho período. Los motivos expuestos por el tesorero de la Obra Social, son aludidos al cambio de sistema informático que provoca los retrasos. Motivo por el cual, esta Asociación mutual espera su pronta normalización. La Memoria refleja también las actividades del Salón Blanco AMUC que originaron ingresos en el año 2007 debido al cobro de actividades que realizan entidades provinciales, nacionales o privadas y a lo que hay que deducirle el gasto por mantenimiento (lo que figura explicado claramente en el Balance General). También la memoria explica y determina una cronología muy detallada de las gestiones que se han realizado para la puesta en marcha del Salón de Fiestas, el que está terminado pero hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento

  
Téc. Univ. FRANCISCA LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

por la empresa que obtuvo la Concesión por falta de Licencia comercial que debe tramitar ante la Municipalidad de Neuquén. A saber que una vez puesto en marcha el funcionamiento del Salón, la cláusula Décima establece un Precio especial para los asociados a AMUC (hasta el primer grado de consaguinidad), que será de un 50 % de descuento del valor locativo del inmueble. Asimismo se hace mención a la Construcción de Viviendas en convenio con la Municipalidad de Neuquén que se encuentra a la espera de la compra del terreno Excedente, que solicitara la Comisión Directiva de AMUC, a la Municipalidad, para anexar al terreno adquirido para concretar el compromiso de 145 viviendas, a lo cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en sesión del mes de Abril: Ordena en su artículo 3°. Autorizar al órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente del Lote B, parte del Lote X a la Asociación Mutual Universitaria Comahue para ser anexado al Lote lindero, propiedad de la citada entidad. Leída la Memoria se da la palabra al Contador de la Mutual para la explicación del Balance General, quien se dirige a los afiliados presentes mediante un informe pormenorizado y acompañado de transparencias expositivas del Balance y documentación respaldatoria entregada a los asistentes a la Asamblea, para una mayor ilustración, con el aporte explicativo del Sr. Presidente Francisco Alberto Ledesma, sobre distintos temas. Se resuelve la distribución del Superávit, que asciende a \$ 70.322,70 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Estatuto de la Mutual, correspondiendo el 10 % a cuenta capital, el 10 % a la conservación de los bienes y nuevas adquisiciones, hasta un 10 % para futuros quebrantos y el saldo se aplicará a las Prestaciones a que se refiere el Artículo 2° del Estatuto de AMUC o a incorporar nuevas prestaciones. A continuación se da lectura al Informe de la Junta Fiscalizadora por parte de su Primer Miembro Titular, Prof. Lidia J. Ozonas, el que establece que de acuerdo al Art.25° del Estatuto la Junta Fiscalizadora ha examinado los libros en forma trimestral, constando en el libro de Actas correspondiente. A su fin el Sr. Presidente propone aprobar la Memoria, el Balance General y el Informe de la Junta Fiscalizadora; lo que se **Aprueba por unanimidad**. En este instante y pidiendo la palabra, se presentan dos asistentes, el



Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue



Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

Sr. Héctor Tasionati y la Sra. Ivana Hanz, señalando que en representación de la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales se encuentran presentes en el recinto, como veedores de asambleas de mutuales y cooperativas, agregando además que es una fortuna encontrarse en una reunión de socios de esta magnitud y que en su desarrollo luzca la armonía y el buen comportamiento, a lo que el Sr. Presidente alude estar honrado por su asistencia y que lo toma de sorpresa por la falta de contralor y acompañamiento, en la Provincia, a las mutuales y cooperativas en los últimos años y que esto se debe al Convenio firmado recientemente entre la Provincia de Neuquén y el I.N.A.E.S. (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) lo que redundará en beneficio para todas las mutuales y cooperativas dedicadas a la ayuda mutua y a fomentar, en hechos reales, la Economía Social y les agradece su presencia. Se pasa al **cuarto punto** del orden del Día: Convocatoria a elecciones para cubrir cargo de autoridades en AMUC: El Sr. Presidente lee el Acta N° 226 de Comisión Directiva de AMUC en la cual su único tema a tratar es la Oficialización de la única Lista que se presentara para la renovación total de autoridades el día 28 de abril de 2008, cuyo plazo venciera a las 14 hs. del mismo día. La única Lista lleva como candidatos a: **COMISIÓN DIRECTIVA**: Presidente: Francisco Alberto **LEDESMA** (DNI N° 10.455.356) socio N° 0953; Secretaria: Marita Esther **BASTIAS** (DNI N° 16.651.170) socio N° 1052; Tesorero: Pablo Nicolás **MANZIONE** (DNI N° 13.244.599) socio N° 1371; Vocales Titulares: 1° Vocal: Juan Carlos **GARCIA** (DNI N° 07.568.556) socio N° 0107, 2° Vocal: Sergio Oscar **BOCCARDI** (DNI N° 20.450.390) socio N° 1402, 3° Vocal: Lidia Esterlina **DIAZ** (DNI N° 10.992.479) socio N° 0390; Vocales Suplentes: 1° Vocal: Miguel Alberto **MERILLAN** (DNI N° 18.180.324) socio N° 1260, 2° Vocal: Ricardo Omar **SEPULVEDA** (DNI N° 12.629.526) socio N° 1322, 3° Vocal: Margarita **MUÑOZ** (LC N° 05.328.181) socio N° 0648. **JUNTA FISCALIZADORA**: Miembros Titulares: 1° Miembro: Gabriela Rosana **AGOSTA** (DNI N° 22.412.564) socio N° 1646; 2° Miembro: Viviana del Carmen **PEDRERO** (DNI N° 22.398.186) socio N° 1491; 3° Miembro: Elena Patricia



Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue



Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

**ARNOL** (DNI N° 12.648.840) socio N° 0031; Miembros Suplentes: 1° Miembro: Osvaldo **AVILA** (DNI N° 12.348.266) socio N° 0634; 2° Miembro: Ramón **SOLIS** (DNI N° 11.580.469) socio N° 1230; 3° Miembro: Gerardo **GARCIA** (DNI N° 16.429.661) socio N° 1113. Se procede ratificar el Acta N° 226 de la Comisión Directiva lo que **se proclama por unanimidad**. El Sr. Presidente agradece a los afiliados presentes la confianza puesta en la Nueva Comisión Directiva y da un detalle básico de nuevos proyectos a llevar a cabo por la nueva gestión; entre los que nombró la Sede propia de AMUC, una Sala donde funcione una Escuela de Ajedrez para infantiles y apoyo a la escolarización primaria y secundaria, un tipo "hostels" con (12) doce camas, dos baños, cocina, living con sillones y televisión, mas sala de computación con Internet, banda ancha, la Sede donde se encuentra la Administración actual se transformaría en una sede de alojamiento para los afiliados del interior, comunidad universitaria en general con todas las comodidades necesarias para un buen alojamiento. Inmediatamente se pasa a tratar el **quinto punto** establecido en el orden del día: Adquisición de Terreno Excedente para el Plan Federal II de Viviendas en la ciudad de Neuquén (Artículo 33° del Estatuto Social); para lo cual el Sr. Presidente da a conocer un detalle cronológico de las gestiones para acceder a la compra del mismo. Explica que de 39.000 m2 con los que se contaba antes de comprobar la existencia de una toma ilegal en el terreno comprado por esta Asociación Mutual para la ejecución del esperado Plan de Viviendas, solo quedaron 34.000 m2, con el que solo se construirían 120 (ciento veinte) viviendas. Esta explicación que respalda e ilustra mediante transparencias, muestra una Descripción gráfica del terreno para un mayor entendimiento de los asistentes, ya que esta adquisición debe ser aprobada por la presente Asamblea. En la aclaración define los límites y el tamaño del terreno en cuestión que sumaría un total de 38.000 m2 para la construcción de 145 (ciento cuarenta y cinco) viviendas y cumplir con lo prometido a los asociados inscriptos. Interviene un afiliado para preguntar con qué dinero se compraría el Terreno Excedente, a lo que explica que al no contar con dinero disponible de la venta de lotes, la Mutual comprará el mismo, lo que le será devuelto

  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

a la Mutual con la venta de los Lotes que faltan vender y que suman en la actualidad un total de 22 (veintidós) lotes, los que serán vendidos a un precio mayor que los vendidos en el año 2006. Otro afiliado pregunta cuántos lotes se vendieron y cuántos faltan vender, a lo que responde que se vendieron 123 (ciento veintitrés) Lotes, quedando en carpeta 22 (veintidós) para vender. Cumplidas todas las explicaciones precisas para que los asistentes tengan las referencias imperiosas de lo actuado y teniendo en cuenta la necesidad de comprar el Terreno Excedente, con el propósito de cumplir con el compromiso adquirido ante la Comunidad Universitaria; se solicita a la Asamblea la aprobación para la Adquisición de dicho terreno. Se aprueba por unanimidad la compra como la autorización del cambio de partida del destino del dinero; alentando las gestiones realizadas por la Comisión Directiva a un final próspero y seguro. Siguiendo con el **punto sexto** del Orden del día: Aprobación de los Reglamentos de Turismo, Viviendas y Órdenes de Compras, el Sr. Presidente Francisco Alberto Ledesma efectúa un atinente comentario de la necesidad de regularizar, como base fundacional de esta Asociación Mutual, y a los fines de Protocolizar todos los reglamentos con los que la Mutual trabaja, en beneficio de todos los asociados ante el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social); quedando pendiente, a la fecha, cumplir con la aprobación de tres reglamentos que esta Asamblea debe ratificar y aprobar;. Ellos son, el Reglamento de Turismo, el Reglamento de Viviendas y el Reglamento de Ordenes de Compra; los que a continuación se transcriben según el orden de lectura: **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TURISMO DE LA ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE- A.M.U.C.**

**ARTICULO 1º:** El servicio de turismo es una de las prestaciones de la Asociación Mutual Universitaria Comahue (AMUC), establecido en el Artículo 2º del Estatuto Social destinado exclusivamente a los asociados en cualquiera de las categorías previstas en el Artículo 7º del Estatuto Social. **ARTICULO 2º:** El servicio de turismo previsto en este reglamento podrá brindarse en las siguientes modalidades:

1) Brindado por la entidad: a) Con unidades turísticas propias, b) Con unidades

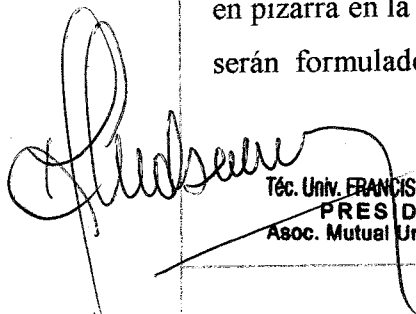


Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

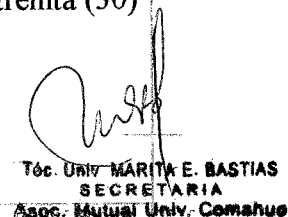


Téc. Univ. MARITÁ E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

turísticas rentadas y/o administradas por la entidad. 2) Contrataciones con otras entidades. 3) Convenio con alguna entidad mutual que brinda dicho servicio. 4) Convenio con empresas públicas y/o privadas dedicadas a la prestación de servicios turísticos. **ARTICULO 3º:** Podrán solicitar plazas en los distintos programas de turismo previstos en este reglamento todos los asociados sin distinción de categorías. **ARTICULO 4º:** La subcomisión de turismo actuará por sí en todo lo relacionado con la operatoria de turismo y para tal fin podrá recurrir o gestionar ante entidades públicas y/o privadas, asociaciones mutuales o cualquier otra para cumplir con los fines del reglamento. **ARTICULO 5º:** La subcomisión de turismo estará integrada por tres miembros, de los cuales uno será miembro del Consejo Directivo y los dos restantes serán vocales suplentes o asociados. La designación estará a cargo del Consejo Directivo. **ARTICULO 6º:** Los integrantes de la subcomisión de turismo serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos y de la gestión administrativa durante el ejercicio de sus funciones, salvo constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. **ARTÍCULO 7º:** El mandato de los miembros de la subcomisión de turismo durará: el miembro del Consejo Directivo, mientras dure su mandato, el o los miembros restantes, dos (2) años. Podrán ser renovables por período igual. **ARTICULO 8º:** La subcomisión de turismo, deberá informar cada dos (2) meses al Consejo Directivo de la mutual de todos los ingresos y egresos y planes operativos. **ARTÍCULO 9º:** La subcomisión de turismo deberá llevar en forma clara, obligatoria y debidamente rubricados los siguientes libros: a) Libro de actas de reunión y registro de asistencia de la subcomisión de turismo. b) Libro de archivo y documentación, debiendo encarpetarse y numerarse cronológicamente todos los comprobantes y/o gastos, solicitud de prestación de servicio, etc. **ARTICULO 10º:** La subcomisión de turismo deberá informar a los asociados de la entidad los planes y sus formalidades mediante circulares domiciliarias y/o publicidad y/o comunicaciones en pizarra en la sede social. **ARTICULO 11º:** Los pedidos de reserva de alojamiento serán formulados por medio postal, telegráfico y/o personalmente con treinta (30)



Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue



Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

días de anticipación a la fecha de ingreso al lugar de alojamiento, a la subcomisión de turismo, en la misma deberá indicarse: fecha de ingreso, cantidad de personas especificando sexo, grado de parentesco y categoría a la cual están asociadas cada una de ellas. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción. **ARTICULO 12°:** En todos los casos la permanencia en las distintas unidades turísticas será de siete (7) días. Si la disponibilidad lo permite podrá prorrogarse la misma. **ARTICULO 13°:** No podrán alojarse en las unidades turísticas personas afectadas por enfermedades infecto contagiosas, ni aquellas que requieran atención médico asistencial especial durante la permanencia de las mismas. Las personas que enfermaran estando alojadas, de inmediato lo pondrán en conocimiento del administrador de la unidad turística. No se permitirá la introducción en las unidades turísticas de animales de ningún tipo ni elementos inflamables y otros elementos que pudieran ocasionar accidentes dentro de las unidades. **ARTICULO 14°:** La Mutual no se responsabilizará por pérdida de elementos de valor o dinero producidos en las unidades, siempre que no hayan sido entregados para su custodia en la administración de la unidad y el asociado posea el recibo correspondiente. **ARTICULO 15°:** En caso que los asociados dejen sin efecto el pedido de reserva de alojamiento deberán comunicarlo a la subcomisión de turismo, con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación. Si no existiera comunicación postal, telegráfica y/o personal de la no concurrencia, el asociado deberá abonar la estadía completa y además no podrá gozar de los servicios turísticos de la mutual por el término de un (1) año, salvo caso justificado a criterio de la subcomisión de turismo. **ARTICULO 16°:** Los asociados podrán abonar la estadía **AL CONTADO** en cuyo caso contarán con una bonificación del 5%, o **FINANCIADO** abonando el alojamiento y el transporte (en caso que lo hubiere) en las cuotas que determine el Consejo Directivo con el recargo vigente. Previo al ingreso a la unidad turística se deberá abonar una (1) cuota como mínimo. **ARTICULO 17°:** Las tarifas serán aprobadas por el Consejo Directivo antes del



Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue



Téc. Univ. MARITZA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

comienzo de cada temporada y puestas en conocimiento de los asociados mediante su publicación en la secretaría de la mutual, ad- referéndum de la primer asamblea a realizarse. **ARTICULO 18°:** Los servicios brindados por medio de contrataciones ya sea con alguna entidad mutual o empresa dedicada a las prestaciones de servicios turísticos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo en pleno y su comprobante, y/o contrato de servicio deberá ser firmado por el presidente y el secretario de la Mutual. **ARTICULO 19°:** Será resorte del Consejo Directivo resolver todas las circunstancias no expresamente contempladas en este reglamento, ad- referéndum de la primer asamblea a realizarse donde los excedentes que arroje el servicio, serán destinados a incrementar las prestaciones contempladas en el Estatuto Social. **ARTICULO 20°:** El presente reglamento tendrá vigencia desde su aprobación por INAES. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda facultado para aceptar o introducir las modificaciones a este reglamento que exigiera la autoridad de aplicación. Es **aprobado por unanimidad.**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE A.M.U.C.** **ARTICULO 1°:** A.M.U.C.


implementara a través del presente Reglamento de Servicio de vivienda, previsto en el artículo 2° inciso g, del Estatuto Social, a los efectos de satisfacer y solucionar problemas habitacionales de los asociados de la Mutual. **ARTICULO 2°:** A tal efecto se nombrará una Subcomisión de Viviendas que estará integrada como mínimo por cinco (5) miembros, de los cuales, dos (2) serán titulares del Consejo Directivo, uno (1) del Órganos de Fiscalización designados en sesión especial, en cada uno de sus cuerpos y los restantes serán titulares inscriptos en los planes de vivienda, sean estos asociados activos o adherentes, elegidos en Asamblea de pre-adjudicación. La presidencia recaerá en una de las autoridades de la Mutual y durarán en sus cargos mientras ejerzan la representación por lo cual fueron designados o hasta cuando así lo resuelva el Consejo Directivo. **ARTICULO 3°:** La Subcomisión de Viviendas promoverá la construcción, provisión, ampliación, y/o reparación de viviendas para los asociados, como así también, la ejecución de obras de infraestructura y

  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

equipamiento comunitario. Tales obras podrán ser ejecutadas directamente por la Mutual o por consorcios de propietarios promovidos por la entidad o integrada por sus asociados. En este último caso, la administración del consorcio estará a cargo de apoderados administradores, designados tres (3) por la Mutual y uno (1) por la Sociedad Civil, estas obras se realizarán siguiendo los planes que dicha comisión elabore, sea con financiación personal de los propios interesados, sea con financiación proveniente de instituciones bancarias y/o financieras o cualquiera otra, quedando autorizado a construirlas conformando barrios, monobloks o viviendas individuales, en terrenos propios, transferidos por terceros o de propiedad de los interesados. **ARTICULO 4º:** A tal efecto gestionará la inscripción de sus asociados a los distintos planes de viviendas elaborados, aún cuando estos fueren propiciados por otras instituciones siempre y cuando las mismas fueren legalmente constituidas y públicamente reconocidas. **ARTICULO 5º:** Los asociados podrán participar en dichos planes a condición de que cumplan los siguientes requisitos. a) Encontrarse al día con la tesorería de la Asociación Mutual. b) Presentar la solicitud correspondiente la cual será numerada en forma correlativa, sirviendo este número para identificar al beneficiario en todo lo atinente a dicha vivienda. c) En dicha solicitud se indicará, con carácter de Declaración Jurada, los datos completos de identificación de los solicitantes, e integrantes del núcleo familiar, actividad que realiza, constancia de ingresos, y toda otra información que a juicio de la Subcomisión de Viviendas sea necesario para acceder a la solicitud. **ARTICULO 6º:** El Consejo Directivo, a propuesta de la Subcomisión de Viviendas, fijará la cuota por derecho de inscripción, la cual tendrá como único destino sufragar los gastos administrativos de todos los trámites inherentes a dicho Subcomisión. Asimismo propondrá los distintos planes por los que los asociados podrán optar para pago de terrenos, de obras de urbanización o de construcción de viviendas, o de los trabajos de cualquier naturaleza que sean complementarios o indispensables para los referidos fines; determinará los aportes que para cada rubro y sus correspondientes etapas

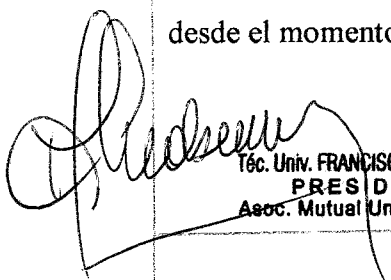
  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

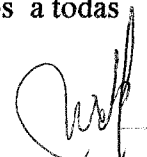
  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

deban formalizar asociados, así como su modo y plazo de pago y consecuencias en caso de incumplimiento, a los efectos de que la Asociación Mutual pueda cumplir con las compromisos económicos que haya contraído. Paralelamente la Subcomisión de Viviendas deberá proponer al Consejo Directivo el monto de los gastos de administración que demanden los planes mencionados. Estos importes serán adicionados y se abonarán conjuntamente con las cuotas de inversión. La compra, venta y demás derechos reales de los inmuebles para vivienda abonados por un grupo de asociados, será resuelto en reunión exclusiva general de los mismos.

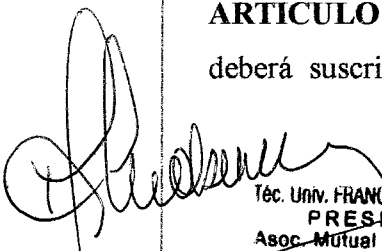
**ARTICULO 7º:** La Subcomisión de Viviendas tendrá a su cargo la elaboración de las listas de solicitantes y adjudicatarios y deberá llevar además, una lista correlativa por fecha de presentación de suplentes a quienes se les adjudicará vivienda en caso de renuncia, rescisión, anulación o retiro de los titulares. **ARTÍCULO 8º:**

Tanto los afiliados solicitantes, como los adjudicatarios y los suplentes serán obligados a proceder con absoluta diligencia y a cumplimentar todas las disposiciones y requerimientos que formule la Subcomisión de Viviendas. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas como así mismo las establecidas en este reglamento, y en las demás resoluciones de la Subcomisión, hará caducar los derechos adquiridos por el solicitante o el adjudicatario; previa constitución en mora, para que en el plazo de treinta (30) días regularice su situación. Vencido este plazo la Subcomisión ofrecerá a los suplentes, por su orden, quienes deberán resolver dentro de un plazo de treinta (30) días. Si no hubiere oferente de entre los suplentes, el socio moroso podrá disponer de sus derechos para su cesión particular dentro de los siguientes treinta (30) días. En ambos casos, de lo que obtenga la Subcomisión retendrá lo adeudado por el socio y el saldo lo reintegrará dentro de los treinta (30) días siguientes. Vencido todos estos plazos, los aportes que haya efectuado pasarán a integrar el fondo de reserva para viviendas de la Mutual, sin derecho a reclamo alguno por parte del asociado excluido del plan. **ARTICULO 9º:** Tanto el solicitante de la vivienda como el adjudicatario de la misma quedan, desde el momento de serles aceptadas sus respectivas solicitudes, sometidos a todas

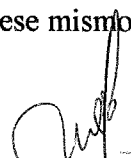
  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Téc. Univ. MARITZA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

las reglamentaciones que se pacten con las instituciones de crédito autorizadas en el supuesto en que la Asociación Mutual decida financiar las obras mediante sistema de Créditos especiales. En estos casos los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establezcan bajo apercibimiento de dar por caduca la operación, si es que antes no optaren por la cesión de sus derechos con la autorización de la Subcomisión de Viviendas. **ARTICULO 10°:** La Asociación Mutual, a través de la Subcomisión de Viviendas tendrá a su cargo realizar todos los trámites sobre adquisición de terrenos, pactar honorarios con profesionales de la construcción, jurídicos y contables; como así también la administración, la dirección y la culminación de las obras; por lo que queda facultada a disponer todo lo concerniente a la realización de las mismas, pudiendo en consecuencia tramitar la celebración de los contratos y seleccionar a los contratistas por locación de obra, suministro, mano de obra, seguros, etc. que sean necesarios a tales fines. **ARTICULO 11°:** El adjudicatario deberá abonar los gastos en concepto de sellado, impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y demás tributos que inciden sobre la obra; como así también las erogaciones que demande la confección de carpetas técnicas y cualquier otro gasto que le fuera atribuible, en proporción a la superficie de la unidad que le corresponde. **ARTICULO 12°:** La Asociación Mutual no se responsabilizara por la paralización total o parcial de las obras, cuando se produjera algún perjuicio derivado de caso fortuito o de fuerza mayor. Tampoco se responsabilizará de los hechos de terceros, siempre y cuando acredite haber actuado con la debida diligencia. **ARTICULO 13°:** La Subcomisión de viviendas deberá informar cada treinta (30) días al Órgano Directivo de la Entidad y cada noventa (90) días a los adherentes al plan, sobre la marcha del mismo, novedades que se produzcan y estado de los ingresos y egresos. **ARTÍCULO 14°:** La Asociación Mutual realizará su contabilidad de acuerdo con las resoluciones del I.N.A.E.S. y ajustará todas sus operaciones a las resoluciones y normas que dicte el mismo. **ARTICULO 15°:** Los asociados en el momento de serles admitida su solicitud deberá suscribir el respectivo contrato y la Mutual deberá entregar, en ese mismo

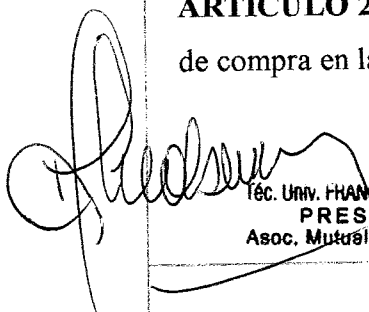


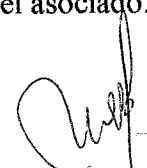
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue




Téc. Univ. MARÍA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

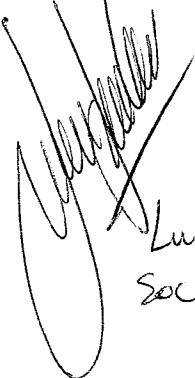
acto, copia del contrato y de este reglamento bajo firma. **ARTICULO 16°:** Los asociados que integran la Subcomisión de Viviendas asumen conjuntamente con el Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora la responsabilidad que fija el Artículo 15° de la Ley 20.321 por los actos en los cuales intervengan. **ARTICULO 17°:** En caso de fallecimiento del adherente al plan, sus herederos, cuyo carácter deberá ser acreditado, deberán, dentro de los sesenta (60) días de ocurrido el mismo, comunicar a la Subcomisión de Viviendas si continúan adheridos al plan o renuncian al mismo; a la vez que deberán unificar su representación. Vencido el plazo sin que hayan dado cumplimiento a dicha obligación, se les aplicaran las previsiones del Artículo 7° de este Reglamento. **ARTÍCULO 18°:** Las situaciones no expresamente contempladas en este reglamento serán resueltas por la Subcomisión de Viviendas ad-referéndum de la Comisión de la Entidad. **ARTICULO 19°:** El presente Reglamento del Servicio de Vivienda de la Mutual estará en vigencia luego de ser aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.). **ARTICULO 20°:** De interpretarse que por incumplimiento del presente reglamento se afectan derechos de los asociados participantes del plan de vivienda, deberá recurrirse ante el Juez Jurisdiccional. De igual modo podrá recurrir la Asociación Mutual por incumplimiento de los asociados de las obligaciones pactadas. **ARTICULO 21°:** El Concejo Directivo de la Asociación Mutual queda facultado para aceptar o introducir modificaciones a este reglamento, que para su aprobación le exigiere la Autoridad de Aplicación. **Se aprueba por unanimidad. REGLAMENTO DE EMISION DE ORDENES DE COMPRA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE -A.M.U.C.-** **ARTÍCULO 1°:** La Asociación Mutual Universitaria Comahue -AMUC- a través de los miembros del Consejo Directivo que tienen la representación legal, firmará convenio con casas de comercios que deseen Adherirse al sistema, a efecto de que éstas otorguen facilidades de pago y/o efectúen descuentos especiales sobre las compras que los socios realicen. **ARTÍCULO 2°:** El asociado o persona autorizada por éste retirará la ó las órdenes de compra en la cual constarán los siguientes datos: a) Datos personales del asociado.

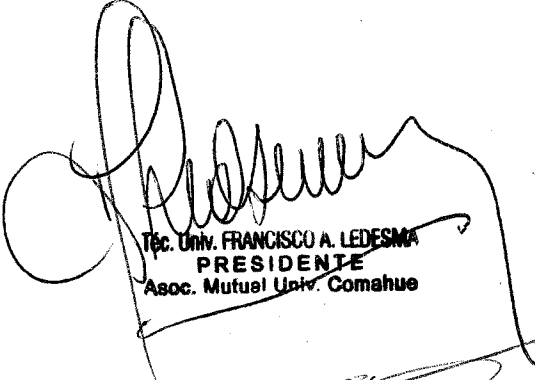
  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue


  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

b) Nombre de la casa vendedora. c) Importe total y cantidad de cuotas que la casa vendedora ha otorgado. d) Cada orden se confeccionara en doble ejemplar, la original se entregará a la casa comercial, la que devolverá el duplicado a la Asociación Mutual conjuntamente con la facturación respectiva debidamente conformada por el afiliado. **ARTICULO 3º:** Los socios que deseen acogerse a este beneficio deberán otorgar carta-poder a la Mutual para el descuento de los importes comprendidos de sus haberes. **ARTICULO 4º:** Las casas comerciales adheridas a este servicio deberán reconocer una contribución no menor del.....% sobre el monto de las órdenes de compra para el sostenimiento del servicio. **ARTÍCULO 5º:** El Consejo Directivo queda facultado para introducir las modificaciones que sugiera la autoridad de aplicación. Este reglamento es **aprobado por unanimidad**. Sin más temas para tratar se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las 14: 30 Horas.

  
Marita Bastias  
secretaria  
Téc. Univ. MARITA E. BASTIAS  
SECRETARIA  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Luis Corralbe  
Socio N° 1760

  
Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA  
PRESIDENTE  
Asoc. Mutual Univ. Comahue

  
Qui. N° Socio: 1729  
GUILLERMO SABINO